



Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 78 /2014

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 302/02 y modificatorias y la Actuación CM N° 29197/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Actuación referida en el Visto, la Señora Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, comunicó que la Señora Jueza a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, subrogará el Juzgado del Fuero N° 18, desde el 1 de febrero del corriente año, hasta el 30 de abril, inclusive.

Que en su intervención, el Departamento de Relaciones Laborales manifestó que la subrogancia se originaba en la licencia de que goza el Titular del Juzgado N° 18, quien desarrolla actualmente funciones de Consejero en este Consejo de la Magistratura (Memo DRRLN N° 1686/2013).

Que conforme lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la implementación de un régimen de subrogaciones, para asegurar una correcta administración de justicia, debe instrumentarse de manera tal que resguarde los principios y garantías propias de la misión de juzgar (CSJN, *Fallos* 330:2361).

Que con tal alcance, la ley N° 31 atribuye al Consejo de la Magistratura, como órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de asegurar su independencia y garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, tendiendo a lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1°).

Que ello así, frente a la licencia del Titular de un Juzgado de Primera Instancia que ocasiona la vacancia transitoria del cargo y contándose con la conformidad de



la Presidencia de la Cámara de Apelaciones del Fuero respectivo, corresponde designar un magistrado subrogante en lo que dure la vacancia en cuestión.

Que precisamente por el recargo de tareas que la subrogación supone, la reglamentación establece una gratificación para quienes la cumplen, fijando el monto correspondiente (CSJN, *Fallos*: 313:1231).

Que en efecto, la designación de un magistrado subrogante torna operativo lo dispuesto en el artículo 1.14.4.6. del Reglamento Interno aprobado por Resolución CM N° 302/02, en cuanto establece el derecho derivado del reemplazo de cargos de igual jerarquía, como es el caso, consistente en una gratificación que asciende a la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que se reemplaza, cuando el cargo se halle vacante y el titular se encuentre en uso de licencia por un lapso superior a treinta (30) días corridos (punto a).

Que el derecho a percibir la remuneración indicada, se otorga a partir del día de inicio efectivo de la prestación de servicios (artículo 1.14.4.7. del Reglamento Interno).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Dase por designada Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18 a la Dra. María Luisa Escrich, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, desde el 1 de febrero de 2014, hasta el día 30 de abril de 2014, inclusive.

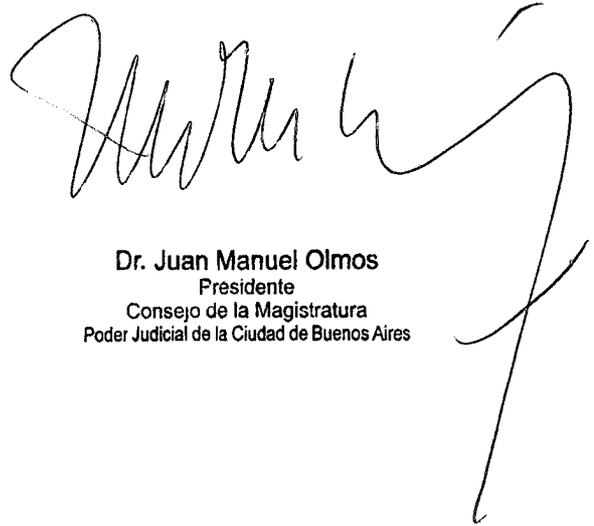
Art. 2°: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal,



Contravencional y de Faltas Nros. 18 y 20, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 78 /2014**



**Dr. Juan Manuel Olmos**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

